



BUIN,

15 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 498 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 07 de febrero de 2023, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 10 al 20 de febrero de 2023. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don **Fernando Espina Pino**, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La **Providencia N° 1609**, de fecha 03 de febrero de 2023, ingresada por Luisa Reyes Oyarce, solicitando autorización para realizar peña folclórica a beneficio de Félix Reyes Escárate, el día 18 de febrero de 2023. Se adjunta documentación médica de Félix Reyes Escárate.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Peña Folclórica**, en beneficio de Félix Reyes Escárate, el día **sábado 18 de febrero de 2023**, desde las 18:00 a las 03:00 de la madrugada del día domingo 19 de febrero de 2023, en la cancha de Santa Filomena de Viluco; de acuerdo a lo informado por Luisa Reyes Oyarce.

2.- **Concédase** el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, FOP, MSS,
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU